

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

*Ref. Declaración de Pertenencia Rad.110014003 053 20230125200*

*Revisada la subsanación y los anexos, se verifica que no se dio cumplimiento al auto admisorio proferido el 22 de noviembre de 2023, en que se orden allegar certificado de libertad y tradición en que se certifique las personas que obran como propietarios inscritos, conforme a lo contemplado en el numeral quinto del artículo 375 del Código General del Proceso, el cual corresponde a una certificación especial y no al certificado de tradición que se adjunta, en consecuencia, con base en lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:*

- 1. Rechazar la demanda de declaración de pertenencia promovida por Marisol Cocoma Alturo.*
- 2. Ordenar la devolución de la solicitud y los anexos.*
- 3. Dejar las anotaciones pertinentes en el sistema.*
- 4. Diligenciar formato de compensación contemplado en el Acuerdo No. PSAA 06-3501 del 6 de julio de 2006 del Consejo Superior de la Judicatura.*

*Notifíquese,*

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 003 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 15 - enero - 2024

*Edna Dayan Alfonso Gómez*  
Secretaria